



RADICADO: 08001-31-03-002-2013-00054-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA ALKARAVI S.A.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Como viene ordenado procede la secretaría a elaborar la diligencia de liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por CONSTRUCTORA ALKARAWI S.A., contra el Departamento del Atlántico.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.	\$ <u>2.000.000.00</u>
TOTAL	\$5.000.000,00

Son: Cinco Millones de Pesos M/L (\$5.000.000.00)

Barranquilla, octubre 20 de 2021.-

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el proceso Ejecutivo promovido por Constructora Alkarawi S.A. contra el Departamento del Atlántico, informándole que se encuentra pendiente de liquidar las costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 20 de 2021.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Procede el despacho a aprobar las costas liquidadas por secretaría dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por Constructora Alkarawi S.A., contra el Departamento del Atlántico.



Por lo anterior, el juzgado segundo civil del circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1.- Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por Secretaría en fecha octubre 20 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JDP

Firmado Por:

**Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8721a6f2d1b89772f0138a9e4c1dad413a969f52d2b94d3ce473ef12732b93d0

Documento generado en 20/10/2021 04:58:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**